



## CONTRATO ABIERTO E INTEGRAL

**CMAPAS/ADQ/AD/2022-02**

### OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PÉTREOS REQUERIDOS  
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A  
DICIEMBRE DE 2022**

### PROVEEDOR:

**DULCE MARIA LÓPEZ VARGAS**

Página 1 de 8

Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730  
Tel. 464 648 0207



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL CMAPAS”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA LA **C. DULCE MARIA LÓPEZ VARGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, QUIENES SE RECONOCEN PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SUBSECUENTES:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** Con fecha 03 de febrero de 2022 los miembros del Comité de Adquisiciones del CMAPAS se reunieron y acordaron adjudicar directamente la adquisición de materiales pétreos consistentes en **arena de mina, mezcla de tepetate y tezontle, tepetate, arena de río, grava triturada de banco, tabique rojo recocido, así como el servicio de retiro y disposición de escombros**, tal como se acredita con el **acta número 03/2022 correspondiente a la septuagésima sexta sesión ordinaria de dicho comité**, a **“EL PROVEEDOR”**, el cual será suministrado en diferentes sitios y en diferentes obras, es por eso que se formaliza el presente contrato en el cual se observarán las condiciones y lineamientos correspondientes conforme a las declaraciones y clausulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### **“EL CMAPAS” DECLARA:**

**I.1** Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

**I.2** Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo**, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica

Página 2 de 8



con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.

**I.3** Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

**“EL PROVEEDOR” DECLARA:**

**II.1** Que tiene establecido su domicilio en la calle **Matamoros número 1003, Colonia Álamos, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

**II.4** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público **N° LOVD900525JU5.**

**II.5** Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como sus obligaciones inherentes al mismo.

**II.6** Que conoce plenamente las condiciones para la entrega y los precios unitarios de los bienes que son objeto de este convenio.

**II.7** Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este convenio.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato para contar con un instrumento legal que regule y garantice el precio y el suministro de los volúmenes de materiales pétreos que requiere **“EL CMAPAS”**, estableciendo las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes, de conformidad a la legislación aplicable de la materia.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será establecer la forma y condiciones en que serán suministrados los materiales pétreos seleccionados por “**LA ENTIDAD**” en atención a las mejores condiciones y precio ofertadas en la cotización sin número, de fecha 19 de enero de 2022, presentada por “**EL PROVEEDOR**” mismos conceptos que se transcriben a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD/MEDIDA	PRECIO UNITARIO
ARENA DE RIO PARA CONSTRUCCIÓN	METRO CÚBICO	\$300.00
ARENA DE MINA PARA CONSTRUCCIÓN	METRO CÚBICO	\$232.57
GRAVA TRITURADA DE ¾ DE BANCO	METRO CÚBICO	\$328.57
TEPETATE VRS 20 %	METRO CÚBICO	\$100.00
MEZCLA HOMOGENEA (70% TEZONTLE-30%TEPETATE) CALIDAD SUB BASE	METRO CÚBICO	\$142.85
RETIRO DE ESCOMBRO Y DISPOSICION DE ESCOMBRO	METRO CUBICO	\$80.25
TABIQUE ROJO RECOCIDO	PIEZA	\$3.50

Al precio unitario estipulado en la tabla que antecede deberá sumarse el Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo, “**EL PROVEEDOR**” deberá suministrar los bienes objeto del presente instrumento en las diferentes obras y/o lugares que le indique “**EL CMAPAS**” a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable; lo anterior en la inteligencia de que cada entrega y/o suministro incluye el material, la carga y el acarreo.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$ 3.50 (TRES PESOS 50/100 M.N.)** y la cantidad máxima de **\$1,445,354.75 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)** antes de IVA, en términos de la cotización sin número, de fecha 19 de enero de 2022, la cual debidamente firmada fue presentada por “**EL PROVEEDOR**” la cual se tiene por reproducida como si a letra se insertare formando parte integrante del presente contrato.

Página 4 de 8

Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730

Tel. 464 648 0207



Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere "LA ENTIDAD" por lo que "EL PRESTADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados y con ello la vigencia del presente instrumento a partir del día **08 de febrero de 2022 dos mil veintidós** y a concluirlo el día **31 de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en el entendido de que se podrá dar por terminado a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso que se realice por escrito con cuando menos treinta días de anticipación; todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Si terminada la vigencia del presente contrato "LA ENTIDAD" tuviera necesidad de seguir adquiriendo los servicios ofertados por "EL PROVEEDOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

#### **CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" en mensualidades devengadas por los bienes suministrados y dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada para realizar el pago del 100% (cien por ciento) de los bienes suministrados en el mes inmediato anterior; una vez presentada la factura, el área solicitante de los bienes, deberá firmarla a efecto de validar la prestación de los servicios y dar el visto bueno para su pago, así como los demás trámites administrativos que para tal efecto señale "LA ENTIDAD".

#### **QUINTA.- ANTICIPO.**

Sin anticipo

#### **SEXTA.- GARANTÍAS.**

"EL PROVEEDOR" presentará a "LA ENTIDAD" y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total del presente contrato sin Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a "EL PROVEEDOR"



conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II segundo párrafo y el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.

#### **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN**

Conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### **OCTAVA. INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a brindar toda clase de facilidades a **“EL CMAPAS”** o al personal facultado por el mismo para inspeccionar, vigilar y verificar el volumen de los metros cúbicos suministrados en las diferentes obras en las que se haya solicitado la suministración de materiales objeto del presente instrumento.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Las partes manifiestan que el presente contrato es un acto de buena fe y tiene como finalidad garantizar la suministración de materiales pétreos que requiere **“EL CMAPAS”**, de conformidad a lo que se contiene en los antecedentes por lo que se constriñen al cumplimiento de las obligaciones contraídas quedando de acuerdo en resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del mismo; en caso de que se presentara alguna diferencia de opinión al respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Salamanca, Gto., renunciando de manera expresa a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### **DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO E INTEGRAL.**

**“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, previéndose las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas y así evitar perjuicios a las partes y resguardar los derechos de terceros.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Página 6 de 8

Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730  
Tel. 444 648 0207



“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

a) Al suministrar parte o la totalidad de los servicios o bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por la inadecuada prestación de los servicios contratados.

b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la prestación de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas, lo anterior habiendo convenido de conformidad a lo dispuesto en términos de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Manifiestan las partes que en el presente contrato no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro que pudiera afectar su validez.

Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas las partes de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los 08 días del mes de febrero de 2022.

POR “EL CMAPAS”

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CMAPAS

C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CMAPAS

Página 7 de 8

Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730  
Tel. 464 648 0207



POR "EL PROVEEDOR"

  
DULCE MARIA LÓPEZ VARGAS

REVISÓ

  
ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA  
GERENTE DE AGUA POTABLE  
DEL CMAPAS

  
ING. ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ  
GERENTE DE ALCANTARILLADO  
DEL CMAPAS

  
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

  
LIC. PEDRO AGUSTÍN ELÍAS CRUCES  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

  
C.P. ROSA MARIA GUTIERREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

ELABORÓ

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CMAPAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA LA C. DULCE MARIA LÓPEZ VARGAS, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022.

Página 8 de 8